

TERMINAL ADUANA T.I.R APARKABISA
TARIFAS AÑO 2.015

MANIPULACIÓN :

- ✚ Por cada 100 Kgs. de peso bruto o fracción.
- ✚ Exigible al Agente Consignatario o Agente de Aduanas.

IMPORTACIÓN :

- ✚ Descarga de camión T.I.R. clasificación por partidas, transporte a zona de acopio y estiba en almacén.....1,90€
- ✚ Desestiba del almacén, traslados dentro del mismo y transportes a zona de entrega de mercancías a pie de camión.....1,90€

EXPORTACIÓN :

- ✚ Recepción de mercancías con asistencia mecánica a la descarga, verificación (transporte a zona de acopio y estiba en almacén).....1,65€
- ✚ Desestiba en almacén , traslados del mismo, transporte a zona de carga zona de carga a camión T.I.R.....1,65€

ALMACENAJES :

- ✚ Por cada 100 Kgs.(cien) de peso bruto o fracción.
- ✚ Exigible al Agente de Aduana, Agente Transportista o Transitario.

IMPORTACIÓN :

✚ 1ª Decena o fracción.....	1,20€
✚ 2ª Decena o fracción.....	1,85€
✚ 3ª Decena o fracción.....	4,03€
✚ Del día 31 en adelante (por decena o fracción).....	4,69€

EXPORTACIÓN :

✚ 1ª Decena o fracción.....	0,55€
✚ 2ª Decena o fracción.....	0,88€
✚ 3ª Decena o fracción.....	1,96€
✚ Del día 31 en adelante (por decena o fracción)	2,28€

ESTA TARIFA NO INCLUYE :

- ✚ ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA SOBRE CAMIÓN.
- ✚ DIFERENCIAS DE TIEMPO EN DESCARGA / CARGA.
- ✚ APERTURA DE PASILLOS.
- ✚ GROUPAGE SOBRE CAMIÓN.

UTILIZACIÓN DEL PARKING :

- ✚ Exigible al chófer del camión a la entrada del recinto aduanero en concepto de parking y servicios (duchas, lavabos, vigilancia, etc.).....4,92€
(IVA incluido)

ASISTENCIA ADUANERA :

- ✚ Exigible al Agente de Aduanas que solicita el despacho y comprende las operaciones de estiba, acarreo a zona de inspección, abrir y cerrar bultos, flejar y devolver a la zona de almacenaje y estiba.
- ✚ Se facturará en base al peso total declarado de la expedición y sobre aquellas mercancías que se presten a despacho y éste sea efectuado. Se aplicará esta tarifa siempre que el servicio sea requerido.

IMPORTACIÓN :

- ✚ Por cada 100 Kgs.de peso bruto o fracción.....1,32€

EXPORTACIÓN :

- ✚ Por cada 100 Kgs de peso bruto o fracción.....0,99€

RECONOCIMIENTO ADUANERO SOBRE CAMIÓN :

- ✚ Exigible al Agente de Aduanas:
- ✚ Operación de toma de muestras para la Aduana, Soivre, Fitopatológico etc., por cada una.....24,42€

MANIPULACIÓN ESPECIAL Y TRANSBORDOS :

- ✚ Exigible al peticionario del servicios (transportista o su agente) por cada 100 Kgs. de peso bruto o fracción.
- ✚ Transbordos de vehículo, operaciones de carga y descarga, manual de camiones plaza en las operaciones de entrega o retirada de mercancías mercancías con un mínimo de 1.000 Kgs.....**1,32€**
- ✚ Operaciones de carga, descarga y trasbordo de camiones T.I.R. o plaza plaza a granel, loza sanitario y otros efectos similares o que por sus especiales características ocupan un tiempo invertido en su realización y a razón de un precio Hora/Hombre de**32,66€**
- ✚ Y Hora / Carretilla (conductor incluido).....**59,86€**

TRASLADOS ESPECIALES DE MERCANCÍAS :

Exigible al Agente Consignatario o Agente de Aduanas referente al traslado del área de exportación para el caso de reexportación y al traslado eventual a la zona de seguridad.

- ✚ Por cada 100 Kgs.de peso bruto o fracción.....**1,96€**
- ✚ Mínimo de percepción de.....**20,47€**

CONTENEDORES :

- ✚ CONTENEDOR DE 40 pies**130,63€**
- ✚ CONTENEDOR DE 20 pies**97,97€**

Incluido descarga y posterior carga a camión

Las mercancías declaradas en abandono, tanto los traslados como almacenajes y gastos se percibirán de la Aduana en el momento de la subasta.

GRÚAS :

- ✚ Cuando en función del Peso o dimensión de las cargas, o carácter de gran masa indivisible, no pueda realizarse la manipulación mediante las carretillas elevadoras utilizadas en los almacenes, se solicitarán servicios especiales de grúa, que serán facturados en razón de los servicios prestados. A la facturación de la empresa ejecutora de los Servicios Externos, se le incrementará un **15%** en concepto de Gastos por Gestión.

TRABAJOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS :

- ✚ Exigibles al usuario que dio la orden de realización de los trabajos en horas extraordinarias.
- ✚ Se percibirán además de las tarifas normales un suplemento del **50%** de éstas en días laborables y del **100%** en días festivos.

PRECIOS UNITARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES :

Cuando se soliciten prestaciones de servicios no comprendidos en estas tarifas serán facturados a parte a quién lo solicitó y en base a los siguientes precios unitarios:

A / Hora / Hombre (horario normal).....	32,66€
B / (Percepción mínima).....	16,33€
C / Hora/ Carretilla mecánica (horario normal).....	58,83€
✚ Se entiende que la carretilla estará dotada del correspondiente Operario (percepción mínima).....	32,66€

TASA INFORMÁTICA :

La tasa informática se facturará al transportista o a su agente de la siguiente forma:

✚ Camiones con carga de importación.....	17,20€
✚ Camiones con carga de exportación.....	8,72€

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN:

- ✚ A todos los efectos, se considerará como una unidad de facturación divisible en fracciones de 100 Kgs. A cada una de las expediciones o partidas, componentes de un camión T.I.R. o de plaza. La responsabilidad sobre el valor de la mercancía en relación a las operaciones de manipulación (carga o descarga) y almacenaje en el interior del "recinto", quedará limitada a un valor máximo de **4 €/Kg.** Bruto. Toda mercancía de un valor superior, deberá asegurarse independientemente por cuenta del usuario.

RELATIVAS AL ALMACENAJE :

- ✚ A efectos de almacenaje, será de aplicación el concepto de mercancía voluminosa y, en consecuencia, su repercusión se realizará sobre el peso teórico, cuando la densidad de las mercancías sea inferior a 333 Kgs./M3

RELATIVAS A LA INSPECCIÓN ADUANERA:

- ✚ Las tarifas comprenden la desestiba de almacén, traslado a la zona de inspección y su posterior devolución a la zona de acopio, así como la apertura y cierre de los bultos, realizada la inspección.

RELATIVAS A LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS :

- ✚ Las mercancías peligrosas, inflamables, y en general las detalladas en el Convenio Internacional ADR, vigente en España deberán ser comunicadas expresamente antes de la descarga, por el Agente Consignatario de la mercancía, cumpliendo las normas prescripciones adecuadas previstas en el citado **CONVENIO INTERNACIONAL** exigiéndose las responsabilidades que marca la Ley en caso de incumplimiento de la comunicación.

IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO (I.V.A.):

- ✚ En todos los casos se percibirá el I.V.A. y en aquellas operaciones que estén exentas, el interesado deberá cumplir, dentro de los plazos establecidos, los requisitos que en cada momento sean necesarios.